



BENITO GARZÓN JIMÉNEZ, SECRETARIO-INTERVENTOR del Excmo. Ayuntamiento de **MONTIZÓN**, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).

Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).

Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.

Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para Corporaciones Locales, 2ª edición. IGAE.

Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.

Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.



SEGUNDO. Entidades objeto de análisis:

El subsector de Corporaciones locales (artículo 2.1 de la LOEPSF) incluye el conjunto de entidades formado por la entidad principal y sus dependientes sectorizadas como administraciones públicas, que son los siguientes:

- Entidad Local: Ayuntamiento de MONTIZÓN.

El informe de evaluación del conjunto de estas entidades, incluirá el cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Estabilidad presupuestaria
2. Regla del gasto
3. Nivel de deuda viva, si bien éste se incorpora al informe económico-financiero.

El informe de evaluación del resto de entidades dependientes de la Corporación (las del artículo 2.2 de la LOEPSF), deberá efectuarse en términos de equilibrio financiero artículo 3.3 de la LOEPSF).

TERCERO. En primer lugar, hay que proceder a la consolidación de los estados de liquidación de las dos entidades que integran el sector Administraciones Públicas, es decir, del Ayuntamiento.

A) EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo



11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Se deberá cumplir el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

El equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit una vez efectuados los oportunos ajustes definidos en el manual SEC '95.

La comparación de los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y de gastos pone de manifiesto la existencia de superávit presupuestario por importe de 161.588,63 € antes de los ajustes del SEC '95.

Los ajustes que hay que practicar para convertir ese saldo presupuestario no financiero en déficit o superávit de contabilidad nacional son los siguientes:

I. AJUSTE POR REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE LOS IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS.

Se efectúa un ajuste por la diferencia entre los derechos reconocidos y efectivamente recaudados al cierre del ejercicio en los capítulos 1, 2 y 3 de ingresos. Este ajuste tiene su origen en el criterio utilizado para el registro de los derechos en la contabilidad local, que es el de devengo, y en contabilidad nacional, que es el de caja. Su signo es negativo y su importe es de -59.467,95, según el siguiente desglose:

AJUSTES PRESUPUESTO DE INGRESOS					
CAP.	DRN	PPTO CORRIENTE	PPTO. CERRADO	TOTAL	AJUSTE
1	531.122,13	494.370,84	15.061,78	509.432,62	-21.689,51
2	18.824,03	17.012,96	14.638,53	31.651,49	12.827,46
3	304.535,33	234.123,78	101.665,53	335.789,31	31.253,98
TOTAL AYTO	854.481,49	745.507,58	131.365,84	876.873,42	22.391,93



II. TRATAMIENTO DE LAS ENTREGAS A CUENTA DEL FONDO DE FINANCIACIÓN ESTATAL.

Este ajuste viene motivado por la diferencia en el criterio entre la contabilidad nacional y la contabilidad local a la hora de recoger las devoluciones a cuenta de las liquidaciones negativas de la participación en los ingresos del estado de 2008, 2009 y 2016. El ajuste es positivo en 6.356,01 euros.

III. TRATAMIENTO DE LOS INTERESES.

Este ajuste tiene su justificación en la diferencia entre intereses devengados e intereses pagados en el ejercicio, aunque por aplicación del principio de importancia relativa se omite su cálculo.

IV. AJUSTE POR GASTOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO.

Este ajuste refleja la existencia de gastos que se han realizado durante el ejercicio pero que no han sido aplicados a los créditos del mismo por inexistencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente. Para ello se tiene en cuenta el saldo de la cuenta 413, acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, y el de la cuenta 555, pagos pendientes de aplicación, puesto que ambos suponen la realización de gastos que, hayan sido pagados o no, se han realizado al margen del Presupuesto.

Este ajuste se realiza por la variación del saldo experimentada desde el 1 de enero de 2018 hasta 31 de diciembre, y para su cálculo se tienen en consideración los saldos iniciales de ambas cuentas a 1 de enero, los apuntes positivos que tienen lugar a lo largo del año originados por la realización de gastos sin consignación presupuestaria, y los apuntes negativos como consecuencia de la aplicación a presupuesto de gastos de ejercicios anteriores mediante reconocimiento extrajudicial de créditos.

Este ajuste tiene carácter positivo, incrementando el superávit o la capacidad de financiación. Su importe es de 129.480,87 €.



Como resumen de los ajustes II, III y IV presentamos el siguiente cuadro:

CONCEPTO	
Ajuste Liquidación PIE	6.356,01
Ajuste por intereses	0,00
Ajuste por gastos pendiente aplicación	129.480,87
TOTAL	135.836,88

V. OTROS AJUSTES.

No se considera necesario aplicar otros ajustes que, si bien no aparecen recogidos en el Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, suponen una merma en la capacidad de financiación imputable al ejercicio cuya liquidación se informa.

Tras la realización de los ajustes descritos anteriormente, se pone de manifiesto una capacidad de financiación de 174.892,26 €, de lo que se deduce que la liquidación del Presupuesto de 2018 consolidado de la Corporación Local **cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria.**

B) EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE LA REGLA DE GASTO.

Según establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme el artículo 12.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril.



La tasa máxima de variación del gasto computable de 2018 con respecto a 2017 es del 2.40%. Aplicando dicha tasa de variación al gasto computable de la liquidación de 2018 en términos consolidados, se deduce un límite de gasto computable de 1.351.286,98 € en términos consolidados.

El gasto computable que se deriva de los estados de la liquidación de 2018 se obtiene mediante la suma de las obligaciones reconocidas netas de los capítulos I a VII, excluidos los intereses de la deuda. Posteriormente se efectúan una serie de ajustes destinados a eliminar el efecto de las transferencias internas, de las obligaciones financiadas con ingresos finalistas (subvenciones) y los establecidos en el manual SEC´95, fundamentalmente por gastos pendientes de aplicar al presupuesto. Así:

CONCEPTO	2018
SUMA CAPITULOS 1 A 7	2.019.535,11 €
Gastos financieros	11.096,17 €
GASTO COMPUTABLE	2.008.438,94 €
Enajenaciones	0,00 €
Gastos pendientes de aplicar	-129.480,87 €
Arrendamiento financiero	0,00 €
Ajuste por inejecución	
Fondos finalistas Unión Europea	0,00 €
Fondos finalistas UE DESVIACIONES POSITIVAS	0,00 €
Fondos finalistas UE DESVIACIONES NEGATIVAS	0,00 €
Fondos finalistas Unión Europea	0,00 €
Fondos finalistas Estado	207.838,03 €
Fondos finalistas Estado DESVIACIONES POSITIVAS	160.296,37 €
Fondos finalistas Estado DESVIACIONES NEGATIVAS	144.955,15 €
TOTAL ESTADO	192.496,81 €
Fondos finalistas CC,AA,	62.502,08 €
Fondos Finalistas CC.AA. DESVIACIONES POSITIVAS	18.033,34 €
Fondos Finalistas CC.AA. DESVIACIONES NEGATIVAS	59.728,81 €
TOTAL ADMINISTRACION AUTONOMICA	104.197,55 €
Fondos finalistas Diputación Provincial	342.877,99 €
Fondos Finalistas Diputación Provincial DESVIACIONES POSITIVAS	128.091,76 €
Fondos Finalistas Diputación Provincial DESVIACIONES NEGATIVAS	145.135,69 €
TOTAL Diputación Provincial	359.921,92 €



LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2018

CONCEPTO		2018
Fondos finalistas OTRAS ADMINISTRACIONES		4.962,45 €
Fondos Finalistas OTRAS ADMINISTRACIONES DESVIACIONES POSITIVAS		0,00 €
Fondos Finalistas OTRAS ADMINISTRACIONES DESVIACIONES NEGATIVAS		0,00 €
TOTAL OTRAS ADMINISTRACIONES		4.962,45 €
Otros ajustes (transferencias internas)		0,00 €
Otros ajustes (inversiones financieramente sostenibles)		76.720,36 €
Otros ajustes (gastos financiados con remanentes tesorería)		4.603,33 €
GASTO TOTAL		1.136.055,65 €
Gasto 2017		1.319.616,19 €
Límite de gasto 2017 (2,4%)		1.351.286,98 €
Incrementos en la recaudación		0,00 €
Límite final de gasto 2018		1.351.286,98 €
DIFERENCIA	-15,93%	-215.231,33 €

El gasto computable consolidado derivado de la liquidación del ejercicio 2018, una vez efectuados los ajustes descritos anteriormente, asciende a 979.599,90 €, de lo que se deduce **cumplimiento del objetivo de la regla de gasto.**